



N-21838/23

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN INTERNA NRO. 1654

La Plata, 10 de marzo de 2023.

VISTO:

La situación por la que atraviesa la especialidad psiquiatría en el ámbito de toda la Provincia y en especial en la Sección Psiquiatría Legal de la Asesoría Pericial de La Plata, en cuanto al cúmulo de trabajo existente, y

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas obrantes en ésta Dirección General, dan cuenta que en los últimos 12 meses la Sección de Psiquiatría Legal (con 7 peritos) recibió un promedio mensual por profesional de 24 requerimientos con una producción de 21 dictámenes. Por su parte, la Sección de Psiquiatría Civil del mismo departamento judicial (con 7 peritos) recibió un promedio mensual por profesional de 6 requerimientos con una producción de 5 dictámenes.

Que la Sección de Psiquiatría Legal se encuentra en la actualidad prestando colaboración a los departamentos judiciales de San Martín, Lomas de Zamora y Lanús-Avellaneda ante la falta de profesionales.

Que la coyuntura descripta obliga a adoptar medidas excepcionales que tiendan a paliar la situación planteada, con miras a evitar que tal retardo implique una denegatoria de justicia en detrimento de las personas a las que, justamente, el Poder Judicial es llamado a proteger.

Por tal razón, se entiende procedente disponer que la Sección Psiquiatría Civil pase a prestar colaboración con la Sección Psiquiatría Forense en los requerimientos que por su naturaleza resultare procedente,

POR ELLO, el Director General de Asesorías Periciales en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo 1º)** Disponer que la Sección Psiquiatría Civil de La Plata preste colaboración con la Sección Psiquiatría Legal del mismo departamento por el tiempo que demande revertir la situación de cúmulo por la que se atraviesa.

**Artículo 2º)** A los efectos señalados en el artículo precedente deberán los titulares de las Secciones mencionadas, elevar en el término de 5 días hábiles a esta Dirección un acuerdo de colaboración en la distribución de los requerimientos provenientes del área legista.

**Artículo 3º)** Regístrese, comuníquese y archívese.



CAPPELLI  
Gustavo Enrique

Firmado digitalmente por  
CAPPELLI Gustavo Enrique  
Fecha: 2023.03.10 12:28:13  
-03'00'